

Estatuto FEC 2016

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Elaborados en Congreso FEC 2016

Artículo 1.- Por el presente Estatuto se regirá la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, Campus Concepción, cuya sigla será FEC.

TITULO I: DEFINICIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

De la definición de la Federación de Estudiantes

Artículo 2.- La Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, campus Concepción, en adelante FEC, es una **organización social** que agrupa y representa a todas y todos los estudiantes y organizaciones de representación estudiantil de nuestra casa de estudios. Tiene un **carácter político**, al entender su rol activo dentro de una sociedad capitalista y patriarcal regida por la desigualdad y el mercado, en la que pretende incidir como actor desde el movimiento estudiantil, a través de la propuesta de un nuevo proyecto educativo de carácter transformador. Se entiende **al servicio del movimiento popular y de la clase explotada y oprimida**, dado que apuesta a construir y construirse desde y para las y los estudiantes en cuanto sector del pueblo, promoviendo la organización de sus bases de forma federativa y democrática para la recuperación de los derechos sociales básicos que le han sido arrebatados.

La FEC por principios es una organización políticamente **autónoma, laica, democrática, participativa, descentralizada, transparente e inclusiva**, que agrupa y representa a las y los estudiantes de las más diversas procedencias: religiosas, políticas, sexuales, étnicas, etc.

De la declaración de principios

Artículo 3.- La FEC declara su carácter **anticapitalista**, al reconocer que este sistema es el que produce la mercantilización de la educación, de los sujetos que el sistema educativo reproduce, y de todos los derechos sociales. Consecuentemente, se rechaza el capitalismo en todas sus fases, en particular en su forma neoliberal e imperialista, y todas sus expresiones políticas, culturales, sociales y económicas. En ese sentido, se rechaza cualquier tipo de legislación que avale la educación vista como un bien de consumo. La FEC se declara, además, **antipatriarcal**, al entender al patriarcado como un sistema que pone al género masculino en una posición de dominación y privilegio por sobre el resto de estos, pero que además, implica una vivencia distinta de dicho sistema entre personas de una clase y otra, poniendo a un grupo de hombres por sobre el resto de la sociedad. De esta forma, la FEC entiende al patriarcado como un sistema diferenciado del capitalismo, pero que lo complementa, aprovechándose el uno del otro para oprimir y explotar a

las personas. En consecuencia, comprende al feminismo como expresión y parte esencial de las luchas transformadoras, y se hace parte de él al darle cabida desde la lucha política, comprometiéndose a avanzar tanto en las prácticas cotidianas como en lo reivindicativo, hacia la liberación de todas las personas en los diferentes aspectos de la vida.

Esta organización social declara, además, su carácter **democrático**, entendido esto como la vocación permanente de promover la organización amplia y la decisión consciente y desde una mirada crítica del estudiantado, **participativo** entendiendo por esto la voluntad permanente de incluir los intereses del estudiantado en las decisiones federativas, e **instrumental**, esto es, de existir para servir al estudiantado bajo estos principios y a los diversos sectores sociales en sus pretensiones, en tanto se define como herramienta para la clase y el movimiento popular.

Como federación nos planteamos con un **rol activo frente a los distintos conflictos socioambientales** que se presentan a nivel regional y nacional. Entendemos la necesidad de plantearnos de esta manera ya que estas problemáticas nacen del sistema capitalista en su etapa neoliberal y una de sus expresiones como lo es el indiscriminado extractivismo que destruye tanto a nuestras comunidades, territorios y a las distintas especies que conviven dentro de estos últimos, es por ello que nos posicionamos en contra de la **industria de la carne** por ser otra de las muestras del capitalismo neoliberal.

Artículo 4.- La FEC asume, en consecuencia, un **compromiso con todos los sectores explotados y dominados por el capitalismo neoliberal y el patriarcado** en todas sus expresiones, tomando la decisión de avanzar, junto con ellos, en este proceso de transformación social en forma activa y constante, a través de la acción. La FEC se compromete, en base a estos principios, asumir una posición solidaria **de carácter multinacional y multiétnico**, con todas las naciones y pueblos golpeados por el actual modelo.

Artículo 5.- La FEC se compromete a luchar por proteger, fomentar y respetar los principios fundamentales de esta declaración, planteándose la tarea de avanzar en la creación de un **proyecto educativo**, entendido como la articulación de propuestas políticas que se han levantado desde el movimiento social y que sintetizan la idea de una educación gratuita, democrática, de libre acceso y socializada, es decir, **una educación transformadora y al servicio de las necesidades del pueblo**.

En concordancia con lo anterior, la FEC tiene el compromiso ineludible de construir este proyecto educativo desde la comunidad educativa organizada y de la mano de otros sectores en lucha, en donde sean las organizaciones sociales las que definan su carácter, proyectando sus directrices al entender la educación como un **derecho social**, saliendo de la lógica gratuidad/cobro; **autónoma**, tanto a nivel de sistema como de institución; **democrática**, en integración con los otros estamentos de trabajadores académicos y no académicos, avanzando hacia una educación desde y para la comunidad que le da vida; y **socializada**, es decir, con control y hacia el conjunto del pueblo, apostando a la construcción de una **Universidad Popular**.

Artículo 6.- En cuanto a la estrategia política, la FEC comprende que para crear una universidad popular, que construya con un sentido histórico por y para la comunidad generando un avance en la **unidad programática** con otros sectores del pueblo, apostando por la vinculación multisectorial con pobladores y trabajadores (con énfasis en los trabajadores estratégicos de la producción a nivel regional y nacional), que permitan levantar procesos de lucha de masas hacia una desestabilización económica e ingobernabilidad política, que aseste golpes al modelo, al tiempo que da pie a la construcción de organización que fortalezca las capacidades de transformación autónoma por parte del movimiento estudiantil y popular, creando condiciones propicias para profundizar la construcción del proyecto educativo y las reformas estructurales en la senda de la recuperación de los recursos naturales y derechos sociales para el Pueblo de Chile.

TÍTULO II: DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES FEDERACIONALES.

Artículo 7.- La misión de la FEC es promover y garantizar el pleno goce de los derechos y libertades tanto de los y las estudiantes como de todos los miembros de la sociedad, además de incentivar su desarrollo y participación de carácter integral, particular y colectivo, procurando canalizar las inquietudes y fomentando un espíritu crítico que se proyecte en la inserción social en concordancia con los fines plasmados en la declaración de principios. Además vela por la defensa de los derechos de cada sector de la sociedad y enfatiza en la construcción de un acceso justo y solidario a la Educación Superior.

Artículo 8.- Son objetivos de la FEC: a) Aportar a la elaboración y reivindicación de un nuevo proyecto educativo emanado desde las bases con el fin de combatir el sistema educativo que es preponderante en la actualidad, y que se encuentra inmerso en una lógica mercantilista. b) Acercar la universidad a los trabajadores, trabajadoras, pobladoras y pobladores que se encuentran dentro de la sociedad actual, considerando que estudiantes universitarios y universitarias forman parte de ésta misma, haciendo parte del proyecto educativo a todos los sectores de la sociedad. c) Apostar a construir y construirse desde y para las y los estudiantes de la sociedad al servicio de las clases marginadas, explotadas y productoras de riqueza. d) Desarrollar y respetar la autonomía de cada espacio, promoviendo la participación y organización de todos los estamentos pertenecientes a la comunidad universitaria, fortaleciendo el desarrollo de la educación como un derecho social básico. e) Agrupar y representar a todas y todos los estudiantes, independiente de su procedencia, étnica, sexual, política, religiosa, etc. f) Participar activamente e incidir en la toma de decisiones frente a los diversos escenarios que puedan existir eventualmente, tanto en la esfera estudiantil como social. g) Asumir y potenciar una postura contraria al capitalismo y al patriarcado, entendiendo a ambos como sistemas de dominación y explotación que deben ser combatidos en todo accionar de la Federación. h) Promoverse como una herramienta y/o plataforma de trabajo que sustente las necesidades tanto de la comunidad universitaria como de los demás sectores en lucha. i) Promover una conciencia política crítica y con sentido de clase en el seno del estudiantado y en proyección hacia el mundo social.

Artículo 9.- Son funciones de la FEC:

- a) Representar y articular a las y los estudiantes de la Universidad de Concepción ante las autoridades universitarias, regionales, nacionales e internacionales, sean o no gubernamentales, organizaciones estudiantiles, y otras de similar condición.
- b) Buscar respuesta a los problemas que afectan a las y los estudiantes de nuestra Casa de Estudios, promoviendo la igualdad de oportunidades y la justicia social en la solución de los mismos.
- c) Entregar al conocimiento público la opinión de las y los estudiantes, por medio de los canales regulares que señala el presente estatuto.
- d) Promover, al interior de la Universidad, el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, de extensión y comunicación, de apoyo a la docencia, y otras.
- e) Promover la realización de claustros triestamentales, con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria y todas las organizaciones vivas, de manera tal que sea la comunidad de la Universidad de Concepción la que trace las líneas gruesas que orientarán el camino de construcción de una Universidad Popular.

Artículo 10.- Con propósito de conseguir de mejor forma los objetivos señalados en el artículo 8, la federación podrá, tanto a nivel nacional e internacional:

- a) Relacionarse con organizaciones de carácter universitario, juveniles, profesionales, sindicales o cualquiera otra de carácter social, que no vulneren los principios que inspiran nuestra federación.
- b) Afiliarse a federaciones y/o confederaciones de estudiantes, resguardando siempre la autonomía de la Federación.
- c) Impulsar la relación con el mundo social, procurando establecer vínculos de reciprocidad y apoyo mutuo, abriendo y llevando la universidad hacia sus intereses.

TITULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS QUE COMPONEN LA FEDERACIÓN.

Artículo 11.- Son parte de la FEC todas y todos los estudiantes de pre-grado, postgrado y aquellas y aquellos que se encuentren con suspensión temporal de estudios, pudiendo ejercer su derecho a voz y voto en las distintas instancias orgánicas de la FEC.

Artículo 12.- Tanto las y los estudiantes como cargos y órganos de la FEC no pierden la calidad de tales por sanciones o expulsiones que no obedezcan a razones estrictamente académicas.

Artículo.- 13 El presente estatuto concede además la prerrogativa de fuero para todas y todos aquellos y aquellas que integren un cargo u órgano de la FEC, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones. Esto significará que no podrá tomarse ningún tipo de medidas en su contra, ya sean académicas o disciplinarias. Este fuero se extiende también a las y los y representantes de carrera al CGE, y a las y los miembros de éste que pasen a formar parte de la

Mesa Única de Federación en los casos de suspensión o bien formen parte de la vocería de la Federación durante el Estado General de Movilización.

Capítulo I: De la composición de la orgánica de la Federación

Artículo 14.- La FEC estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Mesa Única
- b) El consejo General de estudiantes (CGE)
- c) Vocalías
- d) Asamblea General de Estudiantes
- e) La vocería del Estado General de Movilización
- f) TRICEL

Capítulo II: Mesa Única de la FEC

Artículo 15.- La Mesa Única, tendrá derecho a voz y a un voto en CGE, que debe ser consensuado por la misma. La Mesa sesionará de forma periódica, para lo cual requerirá de la mayoría simple de sus miembros en ejercicio y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de desacuerdo, resolverá el CGE.

Artículo 16.- Son atribuciones y funciones de la Mesa Única:

- a) Representar en conjunto a la FEC tanto judicial como extrajudicialmente.
- b) Implementar el programa político de trabajo, teniendo como límite las normas establecidas en este estatuto, sus principios y los acuerdos adoptados por el CGE. Por lo demás, deberá hacer entrega de una copia del estatuto vigente a cada delegado CGE.
- c) Ejecutar las políticas, planes y acuerdos adoptados por el CGE y por otras instancias representativas de la FEC.
- d) Colaborar con la coordinación de todas las actividades que genera la FEC, a través de los órganos que componen la misma.
- e) Rendir una cuenta pública de forma semestral de su gestión política y financiera al CGE.
- f) Rendir cuenta semestral de la gestión y asistencia de los integrantes a las reuniones de Mesa Directiva y CGE.
- g) Asistir, a lo menos dos de sus miembros a las sesiones del Consejo Académico e informar de manera oportuna lo que esta instancia resuelva, socializando las actas respectivas.

h) Colaborar en el trabajo de las comisiones u órganos colegiados de trabajo que emanen del CGE, si es que éste último lo estima necesario.

i) Convocar a reuniones extraordinarias del CGE y Asamblea General de Estudiantes, dando aviso a lo menos con 48 horas de anticipación, señalando los motivos que la convocan, lugar y horario a realizarse.

j) Solicitar la revocación de algunos de sus integrantes por las causales y mecanismos que estipula el presente estatuto.

k) Solicitar cada 3 años, a partir de la redacción del presente estatuto, al CGE la revisión del grado de la Secretaria de la Federación.

l) Implementar, a solicitud del CGE, todas las medidas necesarias dentro del marco regulatorio de este estatuto, frente a cualquier situación contraria a los principios, misión, y objetivos de la FEC.

m) Contar con 5 millones de pesos para gastos operativos, teniendo la posibilidad de solicitar de forma extraordinaria, la extensión de gastos operativos al CGE.

n) Divulgar y promover los derechos y deberes federativos. La FEC debe darse a conocer al estudiantado a principio de cada año.

m) Asistir a las todas las sesiones del Consejo General de Estudiantes y en caso de ausencia justificar.

Artículo 17.- La Mesa Única contará de seis integrantes:

a) Presidencia. b) Vicepresidencia. c) Secretaría General. d) Secretaría de Finanzas. e) Secretaría de Comunicaciones. f) Secretaría Académica y Bienestar.

Artículos 18.- Son atribuciones y funciones de la Presidencia:

a) Representar a la FEC, y ejecutar las decisiones de la Mesa Única, CGE y de la Asamblea general de Estudiantes.

b) Ser responsable directo de la gestión de la Mesa Única, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le corresponda a cada integrante de la misma.

c) Llevar hacia la comunidad en general la opinión del estudiantado, respecto a los diversos temas de pertinencia estudiantil y social, respetando lo acordado en el CGE y la Asamblea General de Estudiantes.

d) Supervisar la función de todos los miembros Mesa Única.

e) Convocar a reuniones de Mesa Única, dando aviso previo con a lo menos 48 horas de anticipación.

- f) Asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo Académico.
- g) Firmar conjuntamente con la Secretaría de finanzas todas las autorizaciones de egresos de dineros correspondientes a los fondos federativos.
- h) Firmar, junto con el Secretaría General, toda la documentación oficial no financiera de la Federación de Estudiantes.
- i) Presentar la cuenta de gestión política y financiera a nombre de la Mesa Única.
- j) Llevar a cabo las funciones y atribuciones encomendadas por los distintos órganos de la FEC, siempre que no contravengan las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 19.- Son atribuciones y funciones de la Vicepresidencia:

- a) Subrogar a la o el Presidente en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las funciones y atribuciones de éste, y en todas aquellas oportunidades o situaciones que la o el Presidente lo determine.
- b) Subrogar el resto de los cargos vacantes de la Mesa Única en caso de vacancia, hasta que se defina el reemplazo en dicho cargo.
- c) Colaborar con la o el Presidente en todas las funciones que a éste o ésta le sean propias.
- d) Fortalecer la organización estudiantil de base.
- e) Incentivar y consolidar las alianzas entre estamentos de la universidad, trabajando desde un enfoque local.
- f) Fomentar el trabajo directo de la FEC con las diversas organizaciones sociales de la región, sin perjuicio del Artículo 8, letra a.
- g) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con el presente estatuto.
- f) Fomentar el trabajo directo de la FEC con las diversas organizaciones sociales de la región, sin perjuicio del Artículo 8, letra a.

Artículo 20.- Son Atribuciones y funciones de la Secretaría General:

- a) Redactar públicamente las actas y mantener un libro de actas de las reuniones de la Mesa Única, Consejo General de Federación y de la asamblea general, los que estarán a disposición de las y los estudiantes en la casa FEC.
- b) Coordinar todo tipo de actividad interna de carácter institucional, además de mantener informados permanentemente a los organismos representativos acreditados ante la FEC de la marcha de la Federación.

- c) Redactar y llevar registro de la correspondencia de la FEC.
- d) Mantener actualizados los archivos y registros de la FEC.
- e) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe y otorgar copias de ellas cuando algún integrante de la Federación lo solicite.
- f) Publicar dentro de 48 horas, las actas de los CGE y de las reuniones de mesa y enviar síntesis inmediatas a todos los organismos representativos de las carreras acreditados. Estas actas serán públicas.
- g) Mantener una vinculación activa con las distintas instancias de representación estudiantil de base, velando por la asistencia de los delegados y las delgadas CGE.
- h) Dinamizar el flujo de información y trabajo conjunto entre las instancias de representación estudiantil, y las diversas carreras y facultades; siendo el nexo principal entre la FEC y las bases estudiantiles.
- i) Informar sobre cualquier irregularidad que se presente dentro de la Mesa Única.
- j) Obrar de ente fiscalizador de las labores y funciones de la Mesa Única, en servicio de los intereses e inquietudes del Consejo General de Estudiantes.
- k) En caso de 3 inasistencias injustificadas de algún delegado al CGE, es función del secretario general dar aviso a la carrera correspondiente, en caso de que la conducta persista es deber el establecer moción al Consejo con la finalidad de otorgar sanción.
- l) Las demás funciones propias del cargo, siempre que no sean incompatibles con las normas establecidas en el presente estatuto.
- m) Podrá delegar funciones que le correspondan a su equipo de trabajo, a excepción de asistir a consejos académicos. La responsabilidad política continuará recayendo en el secretario general.

Artículo 21.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar al día la contabilidad de la FEC y preparar el balance e inventario que deberá ser presentado en los órganos y ocasiones que establece el presente estatuto, como asimismo, preparar el proyecto de presupuesto a presentar al CGE para su aprobación, a más tardar 30 días después de que asuma la Mesa Única.
- b) Llevar el control de las remuneraciones, honorarios, gastos y leyes sociales de los funcionarios de la federación.
- c) Mantener actualizado el inventario de bienes de la FEC.
- d) Depositar los fondos de la federación en la cuenta bancaria que esta tenga, y firmar, junto con el presidente los cheques, giros, y órdenes de pago o retiro que procedan. En todo caso las

decisiones precedentes deben ser decididas por la mayoría absoluta de la mesa y deben ser informadas ante el próximo CGE, esto último siempre que las sumas excedan de 5 UF.

e) Presentar ante la Mesa Única un informe trimestral y ante el CGE un informe semestral del estado financiero de la FEC, el cual será enviado en formato digital a cada delegado CGE.

f) Administrar, conforme a las instrucciones del CGE los fondos necesarios para cubrir los gastos de carácter periódico de la FEC.

g) Disponer, con acuerdo de la Mesa Única de los fondos necesarios para cubrir los gastos extraordinarios que no excedan de 5 UF.

h) Conocer y administrar los recursos otorgados a las vocalías conforme a las instrucciones del CGE, los fondos necesarios para cubrir los gastos de ellas y los documentos que justifiquen dicho uso.

i) Archivar y custodiar la documentación que justifique todo ingreso o egreso monetario. j) Al término de su gestión, el secretario de finanzas deberá:

i. Presentar al CGE un balance del movimiento de fondos durante su gestión.

ii. Poner a disposición de TRICEL los libros de contabilidad y el archivo histórico de finanzas de la secretaría.

K) Elaborar un protocolo de fondos concursables, el cual deberá ser aprobado por el CGE y acatado por las vocalías y mesa FEC para dichos fines.

Artículo 22.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

a) Asegurar que la comunidad universitaria sea informada periódica y objetivamente sobre el accionar de la FEC sobre toda materia que por su naturaleza sea de interés general. Además deberá implementar los medios de comunicación necesarios para dar cumplimiento a lo antes señalado.

b) Emitir los comunicados de prensa y los informativos tanto oral, audiovisual y escrito en los casos que la Mesa Directiva y el CGE lo disponga.

c) Coordinar con las Vocalías las actividades a realizar tanto interna como externamente.

d) Crear y asegurar el efectivo funcionamiento de mecanismos que permitan hacer llegar a la comunidad universitaria o a los delegados de CGE, según sea el caso, la veraz y oportuna convocatoria a las diferentes instancias de reunión.

e) Informar y articular cualquier hecho del mundo social que sea relevante para la vinculación multisectorial, entre la FEC, la universidad y la comunidad en general.

f) Realizar foros, debates, talleres, charlas, o bien elaborar material audiovisual de insumo, documentos, y otros similares, para dar a conocer diversas problemáticas sociales atingentes no solo al mundo estudiantil de la Universidad de Concepción, ni al estudiantado en general, sino que a la comunidad local y los diversos sectores de la sociedad.

g) Realizar talleres y capacitación en el ámbito de las informaciones y las comunicaciones, tales como, de elaboración de afiches, boletines, panfletos y material audiovisual; técnicas de elaboración de propaganda; y de creación y gestión de plataformas digitales de comunicación e información tales como páginas web y otros.

h) Las demás funciones que encomiende la Mesa Única y el CGE, siempre que no sean incompatibles con el presente Estatuto.

Artículo 23.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría Académica y de Bienestar:

a) Asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo Académico. b) Recibir y proponer soluciones ante los distintos problemas académicos que puedan emanar de las bases estudiantiles.

c) Mantener una vinculación permanente con las distintas carreras y facultades respecto a los temas académicos particulares.

d) Resguardar que los derechos de los estudiantes no sean vulnerados en un proceso de suspensión de estudios.

e) Organizar, planificar y ejecutar en conjunto con la Mesa Única la entrega de beneficios a los estudiantes de la universidad.

f) Las demás funciones que encomiende la Mesa Única y el CGE, siempre que no sean incompatibles con el presente Estatuto.

g) Colaborar y velar por la gestión y desarrollo de las políticas relativas al eje de acceso social, justo y solidario.

h) Prestar apoyo integral al estudiantado e incentivar la inclusión de cada estudiante.

i) La Secretaría de Bienestar tiene la facultad de conformar un equipo de trabajo para asumir las atribuciones y funciones de esta.

j) Gestionar que exista un conocimiento público constante de la encuesta docente en cada carrera.

Capítulo III: De las vocalías de la Federación.

Artículo 24.- Las Vocalías de la Federación serán espacios de trabajo, extensión, difusión de diversas temáticas y socialización de conocimientos contra hegemónicos, con la labor de funcionar como plataformas de organización y participación tanto para las bases estudiantiles como los diversos sectores sociales de la comunidad local, así como también para iniciativas de estudiantes.

Artículo 25.- Las Vocalías deberán en todo momento regir su funcionamiento sobre la base de la declaración de principios plasmada en este estatuto.

Artículo 26.- Cada vocalía tendrá un encargado o encargada, el cual lleva por nombre vocal, y que tendrá la responsabilidad de la gestión del respectivo grupo de trabajo. Este mismo o misma deberá entregar informes de su gestión en conformidad a lo que el CGE requiera.

Artículo 27.- Cada vocalía deberá cumplir con asistencia obligatoria al Consejo General de Estudiantes. Esta obligación satisface con la concurrencia de cualquiera de los miembros del Grupo de Trabajo, pero para efecto de las Sanciones responderá solidariamente el vocal.

Artículo 28.- Las vocalías son las siguientes:

- a) Vocalía de Ciencias y Tecnología
- b) Vocalía de Cultura
- c) Vocalía de DD. HH., Solidaridad y Conflictos Sociales
- d) Vocalía de Salud Integral y Deportes
- e) Vocalía de Género y Sexualidad
- f) Vocalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal
- g) Vocalía de Trabajos Comunitarios y Acción Social

De la Vocalía de Ciencias y Tecnología

Artículo 29.- Corresponde a la Vocalía de Ciencias y Tecnología generar un programa de trabajo que permita la socialización e integración de las ciencias tanto a nivel interno con los y las estudiantes como a nivel externo con la comunidad.

Artículo 30.- Son funciones de la Vocalía de Ciencias y Tecnología:

1° Promover las discusiones en las carreras según los ejes temáticos que estime convenientes, preocupándose tanto de temas coyunturales como también problemáticas permanentes en las ciencias y de quienes se desempeñan en esta área.

2° Promover la integración de las diferentes y diversas ciencias que se desarrollan en la UdeC, por los y las estudiantes.

3° Generar vínculos sociales para la socialización de la ciencia más allá de las aulas y laboratorios.

4° Promover la participación del estudiantado, facilitando sus proyectos y/o cooperando en la gestión.

5° Apoyar proyectos y programas que se enfoquen en promover el rol social de las ciencias y como estas cubren las necesidades del campo popular haciendo un enfoque crítico a la actual relación ciencia/mercado, a su vez, de colaborar en la lucha contra proyectos impuestos de la burguesía que atentan contra la vida de las personas y de diferentes especies tanto animal como vegetal.

De la Vocalía de Cultura

Artículo 31.- Corresponde a la Vocalía de Cultura ser un herramienta influyente y propositiva en la transformación social cuyo norte rompe la hegemonía cultural dominante. Además debe ser un canalizador de las diversas expresiones culturales y artísticas que emanan del estudiantado, como también de la comunidad local, con una clara inserción y actividad territorial.

Artículo 32.- Son funciones de la vocalía de cultura:

1° Realizar y promover actividades culturales de diversa índole dentro del campus de la Universidad de Concepción como al exterior de esta, transformándose en un conducto de vinculación con el entorno social.

2° Brindar apoyo y colaboración, utilizando todas las herramientas disponibles, a las iniciativas culturales y artísticas emanadas por parte del estudiantado, así también a las iniciativas que surgen desde el entorno popular, entendiéndose las clases explotadas y productoras de riqueza.

3° Promover la interculturalidad y desarrollar actividades que fortalezcan la memoria e identidad histórica.

De la Vocalía de DD.HH, solidaridad y conflictos sociales

Artículo 33.- Corresponde a la Vocalía de DD.HH, solidaridad y conflictos sociales ser un ente influyente y propositivo en la transformación social, fomentando una nueva concepción humana, superpuesta a la noción mercantil de los derechos y deberes humanos. Además debe una herramienta que se encuentre a disposición del estudiantado y los pueblos para informar y denunciar situaciones que atenten contra los derechos y la dignidad de estos.

Artículo 34.- Son funciones de la Vocalía de DD.HH, solidaridad y conflictos sociales:

1º Considerar problemáticas sociales, políticas y económicas así como conflictos que atenten contra el desarrollo de los pueblos, constituyendo redes de apoyo social avanzando a una defensoría popular.

2º Potenciar la solidaridad entre el estudiantado, para generar instancias de apoyo a los sectores de la sociedad que se encuentren apartados de los marcos legales de protección en relación a la salud, vivienda, educación, trabajo, sexo, condición, etc.

3º Generar actividades y espacios de discusión que posibilite la participación del estudiantado y la comunidad, dentro del campus de la Universidad como en espacios exteriores a esta.

De la Vocalía de Salud Integral y Deportes

Artículo 35.- Corresponde a la Vocalía de Salud Integral y Deportes, ser un órgano activo en la promoción y difusión de las diversas disciplinas deportivas y áreas de la salud integrando el fomento de la vida sana y saludable tanto en el estudiantado como en la comunidad.

Artículo 36.- Son funciones de la Vocalía de Salud Integral y Deportes:

1° Realizar y promover actividades deportivas y actividades de las distintas áreas de la salud y en pos de una vida sana y saludable que incluyan tanto a estudiantes de la universidad de Concepción, Campus Concepción, como a estudiantes de otras entidades educativas y a la comunidad en general.

2° Canalizar las propuestas deportivas y actividades ligadas a la salud que emanen desde las instancias representativas o de estudiantes de base, además gestionar espacios cuando se le solicite.

3° Brindar apoyo a las distintas ramas deportivas y distintas áreas de la salud de la Universidad de Concepción, Campus Concepción, y a las ramas emergentes.

4° Difundir todo tipo de actividad deportiva y actividades con relación a la salud en la cual la participación del estudiantado en general y la comunidad sea posible.

5° Ser el nexo entre facultades, tanto de la Universidad de Concepción como de facultades externas, para realizar y organizar actividades deportivas y de salud en conjunto.

6° Mantener un inventario actualizado de los implementos deportivos y de salud de la vocalía.

7° Contar con implementos para desarrollar Operativos de Salud u otra actividad, dentro de las distintas áreas de salud, de forma particular o en su conjunto.

8° Facilitar material para difusión y material informativo si se solicita.

De la Vocalía de Género y Sexualidad

Artículo 37.- Corresponde a la Vocalía de Género y Sexualidad ser una plataforma que genere discusión, cuestionando y problematizando en torno a las distintas limitantes y problemas que generan los sistemas de dominación a los que nos oponemos: el patriarcado y el capitalismo. Además, debe dar cabida a las distintas expresiones de esta lucha dentro y fuera de la universidad, tanto con el objetivo de transformar nuestras prácticas cotidianas, como avanzar hacia la conquista de nuestros derechos sexuales y reproductivos, el fin de la discriminación sexista y heteronormativa en todo ámbito, y el reconocimiento de todas las identidades de género. Debe, por sobre todo, fomentar la reflexión y la discusión de las y los estudiantes así como de la comunidad universitaria, entendiendo el saber como la herramienta primordial para ejercer nuestros derechos y libertades.

Artículo 38.- Son funciones de la Vocalía de Género y Sexualidad:

1° Profundizar la inserción de la variable género en la construcción del proyecto educativo, tanto en las instancias estudiantiles como de organizaciones sociales.

2° Generar espacios de formación, discusión y construcción política desde una perspectiva feminista hacia la comunidad universitaria, entendiendo el feminismo como el fundamento de la lucha contra el patriarcado y sus expresiones sociales, políticas, económicas, etc.

3° Visibilizar los conflictos de géneros y sexualidades que se generan en la sociedad y dentro de la universidad, abordando desde una perspectiva crítica los conceptos de género y la heteronorma.

4° Denunciar el patriarcado, visibilizando las situaciones de opresión tanto dentro del ámbito universitario como a nivel nacional, y haciéndose parte a través de la discusión y la movilización de las reivindicaciones que de allí emanen (derechos sexuales y reproductivos, reconocimiento de todas las identidades, fin efectivo de la discriminación, brechas salariales, etc.).

5° Abrir espacios para la discusión en torno a la salud sexual y reproductiva, avanzando hacia una política desde y para la comunidad universitaria que involucre tanto educación sexual, orientación y discusión, así como las condiciones materiales necesarias para el pleno goce de nuestra salud sexual y reproductiva.

Artículo 39.- Derogado

Artículo 40.- Derogado

De la Vocalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal

Artículo 41.- Corresponderá a la Vocalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal, ser una herramienta que ponga en la palestra las problemáticas medioambientales que atenten contra la salud y la vida de las personas, nuestros recursos naturales, como de todos los seres vivos, ya sea animal o vegetal; denunciando activamente los abusos hacia nuestro entorno.

Artículo 42.- Son funciones de la Vocalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal:

1º Evidenciar y denunciar, haciendo uso de todos los medios y espacios, las problemáticas medioambientales que afectan directa e indirectamente a la comunidad y a todo el entorno, entendiéndose como la naturaleza en su conjunto.

2º Fomentar y colaborar en la lucha contra los proyectos impuestos de la burguesía que atentan a la vida de las personas y de diferentes especies tanto animal como vegetal.

3º Apoyar en atender problemáticas derivadas de malas prácticas sociales y políticas empleadas en relación a nuestro entorno, recalcando en este el poco interés hacia los derechos y bienestar animal.

4º Generar actividades relacionadas con el medio ambiente y el bienestar animal tanto dentro del campus como en el exterior de esta, poniendo énfasis en diversos sectores trabajando en post de la comunidad.

5º Impulsar instancias y actividades que fomenten la conscientización de la Comunidad Universitaria y Local en pos de una cultura medioambiental que incentive el desarrollo sustentable y el respeto de nuestro entorno.

De la Vocalía de Trabajos Comunitarios y Acción Social

Artículo 43.- Corresponderá a la Vocalía de Trabajos Comunitarios generar una vinculación entre estudiantes, pobladoras y pobladores a través de un trabajo que sea permanente y trascienda en el tiempo, por medio de acciones de unidad que permitan responder a las necesidades y problemáticas de los respectivos territorios y/o comunidades.

Artículo 44.- Son funciones de la Vocalía de Trabajos Comunitarios:

1º Llevar a cabo trabajos de carácter permanente dentro de poblaciones, que permitan el desarrollo de la educación popular contra hegemónica, potenciando las habilidades tanto de las y los estudiantes junto con las y los pobladores, retroalimentando la orientación social del conocimiento tanto técnico como popular.

2º Generar instancias de participación en donde pobladoras y pobladores puedan manifestar sus necesidades, permitiendo que ellos mismos sean agentes de su propio cambio y satisfacción de las mismas.

3º Promover a través de actividades en conjunto, un vínculo de reciprocidad y apoyo mutuo que permita unir a ambos sectores de la sociedad en contra del sistema de explotación.

4º Desarrollar una perspectiva de autogestión, organización e identidad de carácter comunitario en el trabajo de comunidades y territorios.

5º Encargarse de la realización, coordinación, gestión y logística de los Trabajos Comunitarios FEC en campaña de invierno y verano.

Capítulo IV: Consejo General de Estudiantes.

Artículo 45.- El Consejo General de Estudiantes es el máximo órgano representativo y político de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, campus Concepción. Esto pues agrupa la representación y voluntad directa y fiel de las diversas asambleas de carrera y facultad, reconociéndose a éstas como las unidades básicas y soberanas de la Federación de Estudiantes.

Artículo 46.- Son miembros del Consejo General de Estudiantes con derecho a voz y voto: a) La Mesa Única de Federación, con derecho a un voto. b) Un representante de cada centro de alumnos, centro de estudiantes o coordinadora, debidamente acreditados/as. c) Un delegado de

asamblea de cada carrera elegido en votación universal. d) Un delegado de asamblea adicional, elegido por votación universal, en aquellas carreras con 350 alumnos o más.

Artículo 47.- Son miembros del Consejo General de Estudiantes con derecho a voz, todos los estudiantes, en los terminos del artículo 11.

Artículo 48.- Están representadas en el Consejo General de Estudiantes aquellas organizaciones estudiantiles autónomas de la Universidad de Concepción, que tengan como fin principal representar a los estudiantes de sus respectivas carreras, que estén acreditadas ante el Consejo General de Federación y cuyos representantes hayan sido elegidos por votación universal, libre e informada, y que contemple mecanismos explícitos de consulta y participación aprobados por sus bases y estatutos generados democráticamente.

Artículo 49.- La representación en el Consejo General de Estudiantes corresponderá a cada carrera. Las carreras que acuerden tener una organización única o común, podrán enviar a tantos representantes como carreras estén integradas en dicho acuerdo.

Artículo 50.- No tendrán participación en el Consejo General de Estudiantes organizaciones o coordinadoras de carreras cuya generación no sea democrática ni sus representantes electos de forma distinta de la señalada en el presente estatuto. Serán consideradas carreras independientes todos los planes comunes existentes o que se creen en el futuro y como tal tendrán derecho a sus delegados en el CGE con todos los derechos y deberes que le confiere esta calidad.

Artículo 51.- El cargo de delegado ante el Consejo General de Estudiantes será personal e intransferible y sólo podrá ser relevado de su cargo de la misma manera en que se designó. Con todo, los cambios en las designaciones de representantes de carreras sólo tendrán efecto 48 horas después de comunicado a la Mesa Única de Federación a través de su Secretaría General.

Artículo 52.- Cada miembro del Consejo General de Estudiantes tendrá derecho a un solo voto y no podrá, por causa alguna, una persona sufragar con dos votos o más, salvo las excepciones explícitamente estipuladas en este estatuto. Para efectos de lograr una transparencia en la emisión de los votos, la Secretaría General estará encargada de elaborar un sistema de acreditación de los votantes, de forma tal que al inicio de cada sesión se deje establecido quienes están facultados para participar en una eventual votación.

Artículo 53.- De las funciones y atribuciones de los delegados o representantes de carreras:

a) Los representantes de carreras o delegados representarán los intereses de sus asambleas de carrera y/o facultad, en función de tales intereses, deberá ejercer su derecho a voz y voto.

b) Deberán estar siempre presentes en las asambleas de carrera, ya que de este espacio es de donde se debe nutrir la mayor parte de sus propuestas y acciones dentro del CGE.

c) Debe informar periódicamente a sus bases de las discusiones, resoluciones u otras acciones que se lleven a cabo en el Consejo General de Estudiantes.

d) Puede ser revocado o sancionado en cualquier momento de acuerdo a los criterios definidos en el presente estatuto.

e) No podrá durar más de un año en sus funciones.

Artículo 54.- En tiempos de normalidad académica y Federativa, el Consejo General de Estudiantes sesionará en forma ordinaria en periodos intermedios de no más de dos semanas, debiendo ser convocado por la Mesa Única con a lo menos 48 horas de anticipación, y buscándose en todo caso priorizar la comodidad de las asambleas de carreras para realizar con antelación sus respectivas discusiones.

Podrá ser convocado extraordinariamente por la Mesa Única o por acuerdo de a lo menos 6 asambleas de carrera de dicho Consejo. Las sesiones extraordinarias sólo podrán tratar los temas específicos para los cuales fueron citadas debiendo ser informadas con a lo menos 48 horas de anticipación.

Artículo 55.- El Consejo General de Estudiantes será resolutivo con mayoría simple de los representantes y delegados con derecho a voz y voto. No se considerará dentro de este quórum a los miembros de la Mesa Única de Federación. Los acuerdos y resoluciones deberán contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en el presente Estatuto.

Si al realizar una votación, las abstenciones obtienen la primera mayoría, el tema en cuestión será punto en tabla del siguiente CGE ordinario donde las abstenciones no serán consideradas para efectos de tomar una decisión, aunque si deberán ser registradas.

En caso de sesionarse y no ser resolutivo, la forma de sancionar las determinaciones pendientes de resolución, las definirá el mismo Consejo General de Estudiantes en sesión ordinaria inmediatamente siguiente

Artículo 56.- Calidad y atribuciones del CGE:

- a) Es el órgano dirigente, soberano y resolutivo de la Federación entre periodo intercongreso.
- b) Está compuesto por delegados de las carreras de la Universidad de Concepción, cuyo número y formas de elección serán las establecidas en este estatuto.
- c) Canaliza y resuelve las inquietudes de las asambleas y bases estudiantiles.
- d) Aprueba el programa y presupuesto de trabajo que presentan las Vocalías y recibe las cuentas de gestión financiera tanto de la Vocalías como de la Mesa Única.

- e) Informa a los estudiantes de las materias tratadas y los acuerdos adoptados al interior del CGE.
- f) Fiscaliza permanentemente a la Mesa Única de Federación, por sí mismo y a través de la Secretaría General.
- g) Solicita el estado financiero de la Federación en cualquier momento, a la Secretaría de Finanzas.
- h) Realizar una revisión del grado de la Secretaria de la Federación (leer artículo 16, letra k), y aprobar o revocar financiamiento para actividades propias de su labor, llámese capacitaciones, etc.
- i) Elige los miembros del TRICEL, donde la Mesa Única no tendrá derecho a voto.
- j) Determinar y aprobar la metodología, formas y pauta de trabajo para el Proceso de Congreso de la Federación de Estudiantes.
- k) Determinar, articular y materializar las alianzas y tareas relativas al objetivo de la multisectorialidad tanto con el mundo social de la comunidad local como con los agentes de la Comunidad Universitaria.
- l) Generar órganos colegiados o comisiones para abordar diversos aspectos particulares que nazcan de las inquietudes políticas, administrativas, educativas, estudiantiles, sociales, académicas o similares, de los representantes y delegados. Es de la naciente necesidad antes mencionada que se formara de manera obligatoria una comisión CGE que buscara la vinculación no investigativa, pues esta corresponde a las vocalías, con el post grado de la casa de estudios.
- m) Fiscalizar y sancionar el trabajo de las comisiones u órganos colegiados a que se refiere el artículo 56 letra l).
- n) Solicitar votación una vez agotada la discusión en el pleno, la cual podrá ser solicitada con al menos un tercio de las carreras presentes a favor de que esta se realice. Por discusión agotada se entenderá la existencia de posturas irreconciliables, que no exista un consenso y no se están aportando elementos nuevos a la discusión.

Artículo 57.- Todo órgano colegiado o comisión generado en virtud del artículo 56 letra l) deberá:

1° Ser integrado por representantes o delegados de carrera, o bien estudiantes de base validados por sus asambleas de carrera.

2° Avocarse exclusivamente a las tareas y temáticas que el Consejo General de Estudiantes le hubiere encomendado.

3° Emitir informes periódicos mensuales y escritos ante el Consejo General de Estudiantes para dar cuenta del estado de avance de sus labores, y consultar al mismo sobre las perspectivas de desarrollo del trabajo a futuro.

4° Contar con un encargado o representante al cual le serán imputables el trabajo y desarrollo de la comisión u órgano colegiado.

5° Realizar convocatorias públicas y abiertas para la integración de nuevos miembros.

Capítulo V: Asamblea General de Estudiantes.

Artículo 58.- La Asamblea General de Estudiantes podrá ser convocada por la Mesa Única de la Federación y por a lo menos 20 carreras con voz y voto en el Consejo General de Estudiantes. Al ser convocada, determinará el rumbo de cualesquiera sean los temas tratados y votados en ella, no pudiendo ningún otro órgano, cargo o instancia de la Federación contravenir las decisiones ahí tomadas.

Artículo 59.- Son miembros de la Asamblea General de Estudiantes todos los estudiantes de la Universidad de Concepción, reconocidos por el presente estatuto, los que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 60.- Para tomar sus acuerdos la Asamblea General requerirá ganar por mayoría simple en una votación de sus miembros.

Capítulo VI: Del Estado General de Movilización.

Artículo 61.- A solicitud de a lo menos 12 carreras, respaldadas por su correspondiente espacio, con voz y voto en el CGE, y por aprobación de la mayoría simple de este mismo, se decretará el Estado General de Movilización. La solicitud deberá fundarse en la alteración, violación, privación o desconocimiento de un derecho básico o legalmente estatuido a favor de los estudiantes.

Artículo 62.- El Estado General de Movilización es un Estado de Excepción, y en virtud de ello podrán tomarse todas las determinaciones necesarias para mantener e impulsar la movilización de las distintas carreras y facultades. Las razones para las determinaciones que el Consejo General de Estudiantes tome a este efecto, no podrán en ningún caso contravenir las disposiciones de los títulos I y II del presente estatuto.

Artículo 63.- Asimismo, una vez acordado este EGM, el CGE elegirá a cinco (5) delegados de entre sus miembros, conformándose como nuevo órgano de la FEC la Vocería del Estado General de Movilización. Esta reemplazará a la Mesa Única en la conducción política de la movilización y asumirá la vocería de la FEC. Estos voceros deberán encargarse de las comunicaciones a la comunidad tanto local como nacional, y de todas las resoluciones que del Consejo General de Estudiantes emanen.

En todo caso, la Mesa Única de Federación continuará con sus labores ejecutoras y administrativas, y podrá inclusive, solo por determinación del Consejo General de Estudiantes, continuar en el desempeño de las funciones mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 64.- Durante este periodo, la Mesa Única deberá garantizar que, a lo menos, se realice una sesión de Consejo General de Estudiantes semanal.

Capítulo VII: Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL.

Artículo 65.- Deberá crearse un TRICEL, **constituido idealmente** dentro de las primeras semanas del segundo semestre, que funcione de forma permanente, para fiscalizar las elecciones de los delegados por carreras ante el CGE, realizar todas las labores atinentes al proceso de elecciones de la Mesa Única de Federación y Vocalías, y mantener la observancia y control de la elección del Secretario General.

Artículo 66.- Este órgano estará facultado para implementar y supervisar todo proceso eleccionario que se realice en el ámbito de la Federación. Deberá asimismo, tener a su cargo la labor de comunicación e información a toda la comunidad universitaria de estos procesos eleccionarios.

Artículo 67.- Los postulantes a TRICEL deberán presentarse en sesión del Consejo General de Estudiantes, y serán electos a la sesión siguiente para dar a conocer sus candidaturas. Podrá postular cualquier miembro de la Federación de Estudiantes que a la fecha de la convocatoria a integrarse TRICEL no esté desempeñando cargo u órgano alguno de la Federación. La asamblea de carrera del respectivo postulante podrá, por razones fundadas y mayoría simple, denegar el derecho de postulación a miembro de TRICEL del estudiante de que se trate.

Artículo 68.- Cada delegado o representante del Consejo General de Estudiantes podrá votar por hasta 5 candidatos diferentes.

Artículo 69.- TRICEL será integrado por nueve miembros que corresponderán a las nueve mayorías más altas de los estudiantes postulantes; en caso de no llegar a tal número TRICEL puede ser conformado por a lo menos siete personas. Si existiese empate entre los postulantes a TRICEL, se dirimirá según la metodología que decida el CGE.

Artículo 70.- Son funciones del TRICEL:

- a) Velar por el estricto apego a las normas estatutarias y reglamentarias del presente estatuto, en especial en lo relativo a procesos electorales.
- b) Tras la aprobación del reglamento y calendario, es deber de TRICEL entregar a cada delegado y delegada CGE los mencionados documentos.
- c) Calificar, cabalmente, el proceso eleccionario, dando dictamen respecto a la legalidad, legitimidad y validez parcial o total del acto.

- d) Confeccionar e informar la nómina de personas con derecho a voto de acuerdo al artículo 11.
- e) Recepcionar e investigar todo reclamo y/o denuncia presentada, con relación al proceso eleccionario, por parte de cualquier estudiante.
- f) Emitir resolución, con relación a las reclamaciones presentadas para su conocimiento y fallo.
- g) Exigir el material utilizado por las listas en las campañas eleccionarias para la reutilización en periodo de movilizaciones.
- h) Conocer todos los actos propios del proceso de elección para el cuál se constituye, garantizando el cumplimiento de los mismos. Además deberá complementar estas disposiciones con la aprobación de un reglamento de funcionamiento y una estimación de los gastos de la elección, la que debe ser aprobada por el Consejo General de Federación.
- i) Ser ministros de fe de las elecciones de los representantes de carrera de nuestra universidad.
- j) Fiscalizar el gasto excesivo de materiales en las campañas, para el resguardo ecológico.
- k) Pedir a cada lista el monto estimado a utilizar en las campañas para luego de finalizado el proceso eleccionario dar el monto real de los gastos.
- l) Interpretar e integrar las incongruencias o vacíos legales que pudieren presentarse durante el periodo de elecciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el 112.

Artículo 71.- Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, corresponderá a TRICEL:

- a) Realizar de oficio, y en cualquier momento, la fiscalización de cualquiera asamblea de carrera y facultad para resguardar su normal y debido funcionamiento, y asimismo para dar cuenta de resoluciones coherentes de los representantes de ellas ante el Consejo General de Estudiantes.
- b) Fiscalizar las finanzas y rendiciones de cuentas tanto de la Mesa Única de Federación como de las Vocalías a petición del Consejo General de Estudiantes.

Artículo 72.- Corresponderá el Consejo General de Estudiantes determinar los plazos en los cuales deberá constituirse TRICEL. Sin embargo, estos plazos deberán ser de término anticipado a toda elección de Mesa Única de Federación y Vocalías, así como también, para Plebiscito, Referéndum o cualquier consulta masiva directa a los estudiantes, que no está especificado en el presente estatuto.

Artículo 73.- El TRICEL deberá, una vez constituido, levantar el acta respectiva y confeccionar su reglamento propio, como para el periodo de elecciones de Mesa Única de Federación y Vocalías.

Artículo 74.- Este órgano, supeditado a determinación del Consejo General de Estudiantes, deberá ejecutar las funciones especificadas en el caso de revocación de mandato de algún cargo u órgano según corresponda y sin perjuicio de lo establecido en otros artículos.

Artículo 75.- Si hay impugnaciones de elecciones de Federación, el TRICEL deberá resolver, con acuerdo del Consejo General de Estudiantes.

TÍTULO IV: DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS

De la elección de Mesa Única y Vocalías

Artículo 76.- La elección de la Mesa Única así como la de las Vocalías se realizarán de preferencia en la tercera semana del mes de Octubre de cada año, toda vez que podrá el Consejo General de Estudiantes aplazar la elección por circunstancias fácticas, procesos de movilización u otros que lo impidan.

Artículo 77.- El sistema eleccionario será de lista cerrada para la Mesa Directiva y lista abierta para las Vocalías.

Artículo 78.- Las fechas exactas para cada periodo eleccionario las determinará el TRICEL. No obstante lo anterior, el calendario deberá contar con, a lo menos, diez días de publicación del llamado a elecciones, dos días para inscripciones de candidaturas, una semana para propaganda electoral y dos días de votación. En caso de segunda vuelta los plazos necesarios se determinarán por proposición TRICEL y posterior aprobación del CGE.

Artículo 79.- La presentación de las listas deberá contener 5 candidatos para los cargos de la Mesa Única, que serán:

a) Presidencia, b) Vicepresidencia, c) Secretaría de Finanzas, d) Secretaría de Comunicaciones, y e) Secretaría Académica y de Bienestar.

Artículo 80.- La presentación de postulaciones a vocalías, se realizara de manera independiente, entendiéndose que cada postulante a Vocal, va representando a su grupo de trabajo que debe estar conformado por un mínimo de tres estudiantes especificados.

De las cédulas electorales

Artículo 81.- Deberán confeccionarse cédulas separadas para la Mesa Única y para cada vocalía, además de cédulas con las mismas letras para el caso de segundo vuelta.

De la instalación de las mesas

Artículo 82.- Será responsabilidad del TRICEL proveer un vocal por cada mesa de votación y la instalación de las mismas.

Artículo 83.- Las mesas deberán funcionar durante 9 horas cada día, no antes de las 8 horas ni después de las 21 horas. No obstante, si al cierre de una mesa quedaran presentes personas por sufragar, dicha mesa deberá continuar en funciones hasta que hayan sufragado todos los presentes.

Artículo 84.- Además de los vocales de mesa provistos por el TRICEL, podrán constituir dicha mesa un apoderado de mesa de cada lista.

Artículo 85.- Las mesas deberán funcionar en el lugar destinado por el TRICEL, pudiendo ser trasladada sólo con autorización de uno de sus miembros.

De la votación

Artículo 86.- Bajo ninguna circunstancia podrá vulnerarse el derecho a sufragar de los electores, siendo sólo necesario la presentación de cédula de identidad, cédula universitaria, Tarjeta Nacional Estudiantil, o licencia de conducir.

Artículo 87.- Deberá contarse con listados de alumnos para cada mesa de votación. Si algún alumno deseara votar en una mesa en que no aparezca su nombre deberá acreditar ser alumno regular de la carrera, mediante cualquier medio idóneo para el efecto

Artículo 88.- Los alumnos de post grado, así como los que hubieran sido sancionados por motivos no académicos y todos aquellos que el presente estatuto les reconozca derecho como miembro de la FEC, deberán hacer uso de este derecho en una mesa especial implementada para ellos.

De las reclamaciones en el periodo electoral

Artículo 89.- Todas las reclamaciones deberán presentarse ante el TRICEL el que conocerá y resolverá por la mayoría de sus miembros en ejercicio. No obstante, todas las reclamaciones deberán estar basadas en la contravención a las disposiciones del presente estatuto o los reglamentos que de acuerdo al mismo fije el TRICEL.

Artículo 90.- La impugnación de mesas sólo procederá respecto de irregularidades que pudieran afectar el resultado de la elección, entendiendo el principio de la trascendencia.

Artículo 91.- Al verificar una irregularidad en alguna mesa y siendo acogida la impugnación por 5 de los miembros del TRICEL, se suspenderá el escrutinio, procediéndose a repetir la votación al día siguiente de la o las mesas impugnadas y luego de esto a verificar el resultado.

De la calificación de las elecciones

Artículo 92.- La determinación de los cargos de la mesa directiva corresponde a la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

En el caso de que ninguna de las listas obtuviese tal cifra, las dos más altas mayorías relativas pasaran a segunda vuelta, la que deberá realizarse 7 días con posterioridad a las votaciones, debiendo realizarse en no más de dos días, siendo electa la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Luego de terminado el proceso eleccionario, la lista electa, proveerá el cargo en el CGE convocado por TRICEL al efecto.

Artículo 93.- Será electo vocal para cada vocalía el candidato que hubiere obtenido la más alta votación relativa respectiva.

Artículo 94.- En el caso de desierta las postulaciones para la Mesa Única como de las Vocalías, se convocará a un CGE Extraordinario para poder postularse, elegir por mayoría simple y proveer dichos cargos, el que deberá ser convocado por TRICEL, tres días después del último día votación (sea en primera o segunda vuelta si esta se diere) o al día hábil siguiente, si este fuere sábado, domingo o feriado.

De la elección de la Secretaría General

Artículo 95.- La Secretaría General será electa por mayoría simple en la sesión de Consejo General de Estudiante convocada por TRICEL para tal efecto, con diferencia temporal acordada por este una vez asumidos los 5 cargos de la Mesa Única o antes de que se desarrolle su elección, lo cual deberá ser definido en el calendario electoral respectivo con anterioridad y velando porque coincida con un periodo académico normal para la mayor publicidad, información y participación del electorado.

Al momento de inscripción, el candidato o candidata deberá inscribir junto a su candidatura un equipo de trabajo compuesto por al menos 3 estudiantes.

Artículo 96.- Los plazos como también la forma necesaria para campaña y elección de la Secretaría General, serán determinados por acuerdo común entre el CGE y TRICEL.

Artículo 97.- Corresponderá a TRICEL asegurar la realización de debates, presentación en asambleas de carreras y/o facultad, la sociabilización de programas de los candidatos, y todas las demás medidas e instancias necesarias para una votación informada y representativa.

Artículo 98.- Sólo estarán habilitados para votar en la elección de la Secretaría General, los delegados y representantes con derecho a voz y voto ante el Consejo General de Estudiantes.

No se permite dispersión de votos por carrera, la asamblea respectiva asumirá posición única.

TÍTULO V: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.

De las Faltas

Artículo 99.- Serán faltas todas aquellas acciones u omisiones de los cargos, órganos o miembros de la Federación de Estudiantes que este Estatuto contempla, cuando contravengan obligaciones explicitadas y precisadas por el mismo o uno o más aspectos de los títulos I y II.

Artículo 100.- Las faltas podrán ser graves, gravísimas o leves:

1° Son faltas Gravísimas;

a) Las que constituyan un notable abandono de deberes o ausencias injustificadas o no autorizadas al 50% de las sesiones ordinarias del Consejo General de Estudiantes por parte de los

miembros de la Mesa Única de Federación, de TRICEL, o de cualquiera de las Vocalías de Federación.

b) La malversación, hurto o robo de los fondos, recursos u otros bienes de la Federación o destrucción de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponerse a nombre de la Federación y la Universidad ante los Tribunales de Justicia.

c) La omisión, trasgresión o violación gravísima y evidente de las disposiciones del presente estatuto.

d) Las comunicaciones, actuaciones o votaciones ante otros organismos de los que la FEC sea parte y demás similares, que sean contrarias a las decisiones válidamente adoptadas por el Consejo General de Estudiantes, la Asamblea General de Estudiantes, y el Congreso de Estudiantes.

e) El actuar manifiestamente contrario a la declaración de principios, misión, objetivos o funciones generales de la Federación de Estudiantes, estatuidas en el presente estatuto.

2° Son faltas Graves,

a) Las que constituyan una trasgresión, omisión o violación de una obligación especialmente encomendada al órgano o cargo de que se trate. b) La falsa representación de las decisiones a que se avoca el cargo u órgano de que se trate. c) El cumplimiento irregular o la actividad inestable en el desempeño de las funciones que le correspondan al cargo u órgano. d) El incumplimiento de las obligaciones y funciones asignadas a un cargo u órgano por parte del Consejo General de Estudiantes.

3° Son faltas Leves,

a) Las que constituyan la omisión de algún requisito establecido para alguna actuación o presentación establecida en el presente estatuto, toda vez que hayan transcurrido los plazos respectivos para enmendarla.

b) El faltar deliberadamente a la verdad en las declaraciones manifestadas en instancias de resolución o decisión para incidir en la misma.

c) El entorpecer injustificada y premeditadamente el desempeño y actividades de los órganos, cargos e instancias que este Estatuto contempla.

Artículo 101.- Podrán promover la investigación, para la determinación de la efectividad de Falta(s) y la aplicación de sanción(es), cualquier miembro de la Federación de Estudiantes. La solicitud deberá constar por escrito y presentarse a TRICEL con comunicación al Consejo General de Estudiantes y al acusado. Deberá precisarse en dicha acusación el relato de las acciones u omisiones que se imputan, el nombre de la o las personas imputadas, el tipo de Falta que se estima cometida y su argumentación, y las normas transgredidas por esos hechos. Junto con ello podrá aportarse todo medio de prueba escrito o audiovisual.

La o las personas acusadas deberán concurrir a la sesión siguiente del Consejo General de Estudiantes en que se hubiere comunicado la acusación, para dar lugar a sus descargos y explicaciones. Solo de no presentarse sin justificación alguna el o los acusados/as, habrá lugar a la investigación correspondiente, dentro de la cual podrá (n) en cualquier momento de ella presentar pruebas para defender su posición.

Corresponderá a los miembros de TRICEL la investigación de los hechos que a juicio de los solicitantes constituyan Faltas de algún miembro de la Federación de Estudiantes. Este último precisará, en definitiva, la calidad de la Falta y la Sanción que corresponda.

Durante el proceso de investigación no podrá renunciar a su cargo u órgano la persona acusada, a forma de evadir la sanción que en definitiva corresponda.

Será atribución exclusiva del Consejo General de Estudiantes ratificar lo investigado y resuelto por TRICEL en su investigación. La ratificación de las sanciones será válida por la mayoría simple del Consejo General de Estudiantes. Sólo en el caso de las Faltas Gravísimas la ratificación requerirá de un quorum de asistencia de 12 carreras al Consejo General de Estudiantes.

De las Sanciones

Artículo 102.- Las faltas Gravísimas se sancionarán con la Revocación inmediata en el Cargo y la imposibilidad de postular a cualquier cargo u órgano que este estatuto contempla por un periodo de a lo menos 3 años contados desde la ratificación de la Sanción. Junto con ello se comunicará públicamente la reprobación a la conducta del sancionado/a.

Artículo 103.- Las faltas Graves se sancionarán con la revocación en el cargo u órgano respectivo, integrándose el mismo en la forma en que determine el Consejo General de Estudiantes, y con la imposibilidad de postular a cargos de representación política durante el periodo de 1 año contado desde la ratificación de la sanción. Junto con ello se comunicará públicamente la reprobación a la conducta del sancionado/a.

Artículo 104.- Las faltas Leves se sancionarán con la comunicación pública de la reprobación a la conducta del sancionado/a, y la imposibilidad de postular a cualquier órgano o cargo Federativo durante lo que reste el año en que se hubiere aplicado la sanción; excepto la Falta del artículo 100 n°3 letra a) que se sancionará con la nulidad absoluta de la actuación o presentación.

Artículo 105.- A la acumulación de dos o más faltas leves corresponderá aplicación de la sanción asignada a las Faltas Graves.

Artículo 106.- De la misma manera, a la acumulación de dos o más Faltas Graves le corresponderá la aplicación de la sanción establecida para las Faltas Gravísimas.

CAPITULO VI: DE LAS VACANCIAS.

Artículo 107.- Los casos de vacancia de cargos u órganos se regirán por las reglas siguientes:

a) En el caso de fallecimiento, renuncia, revocación o destitución, incapacidad absoluta o ausencia permanente de cualquier miembro de la Mesa Única, a excepción del Presidente, será reemplazado por alguno de sus miembros a determinación de los mismos.

b) En el caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad absoluta o ausencia permanente del Presidente asumirá el Vicepresidente, o a falta de este, el Secretario General hasta término del mandato.

c) En caso de destitución o ausencia permanente de algún Vocal, el Consejo General de Estudiantes resolverá mediante votación simple entre los candidatos propuestos en dicha instancia.

d) En el caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de algún Vocal, podrá asumir dicho cargo algún miembro integrante del equipo de trabajo correspondiente por resolución interna, que deberá ser comunicada al Consejo General de Estudiantes.

TITULO VII: FINANCIAMIENTO

Artículo 108.- En relación al dinero que reciba la Federación por cualquier concepto, deberá dejar constancia pública en una plataforma establecida para tal efecto, además de las exigencias indicadas en los artículos correspondientes.

Con todo, la Mesa Única de Federación tendrá como ítem permanente de manera anual, el gasto de movilizaciones con un monto asignado de \$5.000.000 de pesos, el que se pondrá a disposición de los miembros del Consejo General de Estudiantes cuando sea requerido por dicho concepto, pudiendo ser aumentado en todo caso por este mismo órgano.

TITULO VIII: DEL CONGRESO DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 109.- Con todo lo anterior, será obligatorio para la Mesa Única que corresponda, evaluar convocatoria a Congreso de Federación en los años pares.

El Congreso de Federación puede ser llamado con el mecanismo del Estado General de Movilización (Revisar título III, capítulo VI) con el fin de discutir y evaluar los principios políticos rectores de la Federación y su estructura orgánica.

Artículo 110.- Estas determinaciones deberán quedar plasmadas en los estatutos de la Federación de Estudiantes, y corresponderá al Congreso y sus miembros, decidir la manera de tener eficacia y validez los nuevos estatutos.

Artículo 111.- Conforme al artículo 56 letra j), corresponderá al Consejo General de Estudiantes determinar y aprobar la metodología, formas y pauta de trabajo para el Proceso de Congreso de la Federación de Estudiantes.

TITULO IX: DE LAS INTERPRETACIONES

112.- En relación a los vacíos, ambigüedades y contradicciones del presente estatuto, le corresponderá al CGE dar solución a dicha situación, debiendo dar la correspondiente integración o interpretación en función a sus principios y objetivos planteados en el mismo estatuto, la que deberá ser motivada por cualquier miembro del CGE.

Artículo transitorio.- Las menciones del presente estatuto regirán desde el inicio del proceso de la conformación de TRICEL para las elecciones de Mesa Única de Federación y Vocalías del periodo 2017-2018, comprendiendo la derogación orgánica del estatuto FEC 2013. Sin embargo, esto no podrá afectar el desempeño de los órganos y cargos que se mantengan en sus funciones al momento de las elecciones mencionadas, sino hasta la renovación de los mismos.

Artículo transitorio.- Producto de la eliminación de la vocalía de informaciones, su presupuesto se dividirá en 8 partes iguales, siendo cada una entregadas a la secretaria de comunicaciones y a las siete vocalías restantes.